Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DRA. ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE, MÉDICO CIRUJANO EXTENSIÓN HORARIA CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 565

CHILLAN VIEJO, 18 FEB 2020

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar las consultas médicas en la Extensión Horaria en el Centro de Salud Familiar DRA. MICHELLE BACHELET JERIA.

Contrato a Honorarios de Doña **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE**, Médico Cirujano, suscrito con fecha 09 de enero de 2020.

Decreto Alcaldicio N° 72/14.01.2019, el cual modifica subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 605/20.02.2019, que modifica Decreto Alcaldicio N° 72/14.01.2019, el cual modifica subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de enero de 2020, con el Dr. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** C. de identidad Nº[redacted], como sigue:

En Chillán Viejo, a 09 de enero de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted]ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** Cédula Nacional de Identidad Nº[redacted] de profesión Médico Cirujano, estado civil soltera, domiciliada [redacted] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizarán las consultas médicas en la extensión horaria de lunes a sábado en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** de lunes a viernes de $ 15.000.- (quince mil pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, la cantidad de $ 16.900.- (dieciséis mil novecientos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos de la Extensión Horaria, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 753 horas en total durante el año.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 14 de enero de 2020 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/03/2020.

QUINTO: La Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE.**

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del (de la) Prestador (a) de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado deberá cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIO TORRES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

FAL/HHH/PTR/OBS/MHF/ape
DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

18 FEB 2020

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de enero de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de profesión Médico Cirujano, estado civil soltera, domiciliada [redacted] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizarán las consultas médicas en la extensión horaria de lunes a sábado en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** de lunes a viernes de $ 15.000.- (quince mil pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, la cantidad de $ 16.900.- (dieciséis mil novecientos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos de la Extensión Horaria, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 753 horas en total durante el año.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 14 de enero de 2020 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/03/2020.

QUINTO: La Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE.**

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30.11.2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del (de la) Prestador (a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ACEVEDO PARRA FRANCISCA NICOLE
[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/FSC/HHH/OES/MHF/csn